

Universidad del área de conocimiento de “Ciencias y Técnicas Historiográficas”, y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado” del 8).

He resuelto nombrar a don Tomás Puñal Fernández, con documento nacional de identidad número 50060483-V, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de “Ciencias y Técnicas Historiográficas”, adscrito al Departamento de Ciencias Histórico-Jurídicas y Humanísticas.

Móstoles, a 23 de febrero de 2009.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(03/6.250/09)

## Universidad Rey Juan Carlos

**760** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, por la que se nombra a doña Gemma Vicente Crespo, Profesora Titular de Universidad (15/TU/067).*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Decreto 22/2003, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo), el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” del 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 18 de noviembre de 2008 (“Boletín Oficial del Estado” del 29 de noviembre), para la provisión de la plaza 15/TU/067 de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Ingeniería Química”, y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado” del 8).

He resuelto nombrar a doña Gemma Vicente Crespo, con documento nacional de identidad número 33506977-W, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de “Ingeniería Química”, adscrito al Departamento de Tecnología Química y Ambiental.

Móstoles, a 23 de febrero de 2009.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(03/6.251/09)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Economía y Hacienda

**761** *ORDEN de 25 de febrero de 2009, por la que se modifica la Orden 3756/2007, de 29 de noviembre, por la que se regulan las ayudas a pymes comerciales para la modernización e innovación del sector comercial y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2009.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3.1.2 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la regulación sobre defensa de la competencia. Posteriormente, por los Reales Decretos 680/1984, de 29 de febrero, y 1455/1984, de 4 de julio, se produjo la transferencia de funciones y servicios en materia de estructuras comerciales y en materia de comercio interior a la Comunidad de Madrid.

En virtud del Decreto 10/2008, de 21 de febrero, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo, actualmente Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 115/2008, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, se atribuye a la Dirección General de Comercio las competencias relativas a la promoción, fomento y desarrollo del sector comercial así como la reforma, coordinación y mejora de las estructuras y la distribución comercial.

Con fecha 22 de abril de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Fomento e Impulso del Pequeño Comercio de la Comunidad de Madrid (Plan FICO 2004-2007), estructurándose en 11 líneas de actuación y 31 medidas concretas, contemplándose de forma prioritaria la modernización y promoción de las pymes dentro del sector comercial.

Transcurrida la vigencia del Plan FICO 2004-2007, en 2008 se inicia una nueva etapa con el Plan de Fomento e Impulso del Pequeño Comercio y de la Hostelería (PLAN FICOH) para el período 2008-2011. Al igual que en el anterior, la principal línea de actuación del Plan de Fomento e Impulso del Pequeño Comercio y de la Hostelería la constituye la modernización de los establecimientos comerciales, de servicios complementarios al comercio y de la hostelería.

La Consejería de Economía y Hacienda, en esta segunda fase del Plan FICOH, apoya directamente las ayudas a las pymes de los sectores de comercio, servicios complementarios al comercio y hostelería (bares, restaurantes y cafeterías) que inciden en la modernización y especialización de los establecimientos, con especial atención a las inversiones en materia de seguridad e innovación tecnológica. Por ello, mediante la Orden 3756/2007, de 29 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las que pueden acogerse las pequeñas y medianas empresas comerciales, de servicios asociados al comercio y de hostelería, y se realizó su convocatoria para el ejercicio 2008. Teniendo en cuenta su excelente acogida por los mencionados sectores se procede mediante la presente Orden a la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2009.

Asimismo se considera necesario proceder a la modificación de las bases reguladoras al objeto de, por un lado, aclarar algunos aspectos relativos a los beneficiarios y al pago de las ayudas, facilitando así la comprensión de dichas bases por parte de los beneficiarios y, por otro lado, adaptarlas a la nueva situación ya que, a diferencia de años anteriores, las presentes ayudas no van a ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En concreto, respecto a los beneficiarios, se amplía la superficie máxima que deben tener los establecimientos de alimentación, superficie que pasa de los 500 metros cuadrados a los 1.000 metros cuadrados, y que justifica asimismo la modificación del Anexo I en lo que se refiere al correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Por otro lado, y debido a la necesidad de agilizar la tramitación del Programa de Ayudas, se procede a modificar tanto el plazo de presentación de solicitudes como el período de realización de las actividades subvencionables, así como el plazo de presentación de la documentación justificativa.

Con el objeto de ahorrar tiempo, simplificar la tramitación y ejecutar el Programa en el plazo más breve posible, se ha incorporado en la presente Orden la modificación de las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2009.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación común básica conforme a su disposición final primera; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, así como el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,